

DATOS GENERALES

Denominación o razón social:

IDEJEWEB SA DE CV

Fecha de Constitución (dd/mm/aa): 12/03/2012

Nacionalidad: MEXICANA

RFC: IDE1203127U3

Giro Mercantil / Actividad / Objeto Social: ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Teléfono(s): 3331213042

E-mail: c.guzman@isweb.com.mx

Móvil: 3311095056

FIEL:

Nombre completo del apoderado legal: FRANCISCO MINAKATA GUTIERREZ

Nacionalidad del apoderado legal: MEXICANO

Domicilio empresa

Avenida / Calle: JOSE GUADALUPE MONTENEGRO

Número Ext.: 2194

Número Int.:

Colonia: AMERICANA

Delegación / Municipio: GUADALAJARA

Ciudad: GUADALAJARA

Estado: JALISCO

C.P: 44160

País: MEXICO

Banco: HSBC

Clabe: 021320040642978808

Cuenta: 4064297880

Datos complementarios

Productos y/o servicios que contratará con esta SOFOM

CRÉDITO SIMPLE

Origen de los recursos a operar: ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Monto de ingresos comprobables: .00 Monto de operación (estimado mensual): 10.000 .00

Destino de los recursos a operar: BENEFICIO PROPIO DE LA EMPRESA

Estimado mensual

Núm. de operaciones: 1

Frecuencia transaccional: ☒ Baja ☐ Media ☐ Alta

Núm. de transacciones: 1

¿Realizará pagos en efectivo? Si ☒ No

En caso de utilizar en efectivo, favor de especificar motivos y monto estimado mensual:

¿El apoderado legal o alguno de los socios o accionistas de la persona moral desempeña actualmente o desempeñó durante el año inmediato anterior algún cargo público destacado a nivel federal, estatal o municipal en México o en algún país extranjero? Si ☒ No

En caso POSITIVO, especificar:

Dependencia:

Puesto:

Principales Funciones:

Periodo de Ejercicio:

¿El cónyuge o algún pariente por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado del apoderado legal o de alguno de los socios o accionistas de la persona moral desempeña actualmente o desempeñó durante el año inmediato anterior algún cargo público destacado a nivel federal, estatal o municipal en México o en algún país extranjero? Si ☒ No

En caso POSITIVO, especificar:

Nombre:

Puesto:

Dependencia:

Periodo de Ejercicio:

Principales Funciones:

¿Algún tercero obtendrá los beneficios derivados de las operaciones realizadas con esta SOFOM y ejerza los derechos de uso, aprovechamiento o disposición de los recursos operados, siendo el verdadero propietario de los mismos? Si ☒ No

En caso positivo, especificar abajo el nombre de la persona física o moral y llenar el "Formato de indentificación de propietarios reales"

¿Algún tercero aportará regularmente recursos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se establezca con esta SOFOM, sin ser el titular de dicho contrato ni obtener los beneficios económicos derivados del mismo? Si ☒ No

En caso positivo, especificar abajo el nombre de la persona física o moral y llenar el "Formato de indentificación de proveedores de recursos"

*Este formato será evidencia de la entrevista personal a la que se refiere la 7a. de las Disposiciones de Carácter General del Art. 95 bis de la LGOAAC.

DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR:

- Documentación Persona Moral: ☒ Acta Constitutiva ☒ RFC ☒ Comprobante de domicilio ☒ Poderes
- Documentación apoderado 1: ☒ Identificación oficial ☒ RFC ☒ Comprobante de domicilio
- Documentación apoderado 2 : ☒ Identificación oficial ☒ RFC ☒ Comprobante de domicilio

Nombre completo aval:

- Documentación aval: ☒ Identificación oficial ☒ RFC ☒ Comprobante de domicilio

Declaratoria del Apoderado Legal de la Persona Moral

Declaro que la información y documentación presentadas son verdaderas, que actúo en representación de la persona moral por convicción e iniciativa propia y que el origen de los recursos a operar es lícito.

FRANCISCO MINAKATA GUTIERREZ

Nombre y Firma del Apoderado legal

GUADALAJARA, JALISCO

Lugar de Elaboración

1

ABRIL

2020

Fecha de Elaboración



JALISCO



--- NÚMERO 20,568 VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO.

---TOMO 103 CIENTO TRES.

---En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 06 seis días del mes de Marzo del año 2012 dos mil doce, DOLORES GARCIA MORALES, Notario Público número 8 ocho, de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, de la Subregión Centro Conurbada y del Patrimonio Inmobiliario Federal, a solicitud de los señores LAURENT JULLIEN GANDOULF, MARTIN GUTIERREZ SANTA CRUZ, FRANCISCO MINAKATA GUTIERREZ y EMILIO GUILLÉN ALFARO, hago constar la constitución de una sociedad mercantil, bajo las leyes de esta república, haciendo uso de la autorización concedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, bajo los siguientes:

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD

CAPÍTULO PRIMERO

CONSTITUCIÓN

---PRIMERA.- Los señores LAURENT JULLIEN GANDOULF, MARTIN GUTIERREZ SANTA CRUZ, FRANCISCO MINAKATA GUTIERREZ y EMILIO GUILLÉN ALFARO, constituyen una sociedad mercantil que se denominará "IDEJEWEB", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ó seguida de sus iniciales "S.A. DE C.V."

---SEGUNDA.- OBJETO.- El objeto de la sociedad será:

- a).- Compra, venta, exportación, importación, fabricación, y distribución de todo tipo de artículos, productos y plataformas electrónicas.
- b).- Compra, venta, exportación, importación, fabricación, manipulación, creación y distribución vía electrónica o física de todo tipo de, videos, fotografías, gráficos.
- c).- Compra, venta, exportación, importación, fabricación, y distribución de todo tipo de revistas, libros, folletos, manuales, calcomanías y todo tipo de material impreso relacionado con el objeto de la sociedad.
- d).- La creación, promoción, arrendamiento, distribución y compra, venta, de oficinas virtuales y electrónicas, relacionado con el objeto de la sociedad.
- e).- Compra, venta, distribución, reservación y promoción de boletos de avión y paquetes de viaje a través de internet.
- f).- La celebración de contratos civiles y mercantiles compatibles con su naturaleza y permitidos por la ley que de alguna forma faciliten o complementen los propósitos de la sociedad.
- g).- Arrendamiento, adquisición, enajenación y uso de cualquier título permitido por la ley, de todos los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para los objetos sociales.
- h).- Firmar documentos públicos y privados en obras concretas, así como la celebración de toda clase de actos jurídicos, convenios, contratos, relacionados, conexos o similares, con los objetos sociales, sean de naturaleza mercantil, civil, laboral o de cualquier otra índole, tendientes al desarrollo, promoción, satisfacciones de los fines sociales.

COPIA CERTIFICADA
NOMBRE: Andres G. Chon
FECHA: 12
OTORGADO

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO

---i).- Celebrar toda clase de contratos y convenios con personas físicas o morales, sean empresas comerciales, industriales o de servicios, nacionales o extranjeras, dentro de la república mexicana o en el extranjero.

---j).- Girar en el ramo de las representaciones comerciales de cualquier índole; contratar, supervisar o girar en el ramo de las comisiones, mediaciones y negociaciones de toda especie, con empresas nacionales o extranjeras, así como tener la representación de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, dentro y fuera de la república mexicana, estando facultada para supervisar dichas negociaciones o de cualquier otra especie, dentro de la república mexicana.

---k).- Establecer oficinas, agencias, representaciones y sucursales en la república mexicana y en el extranjero para el desarrollo de las actividades de la empresa; así como la adquisición, importación, compra, venta, arrendamiento y subarrendamiento, de bienes muebles, de enseres, materiales, vehículos y equipos de transporte, maquinaria y herramienta industrial, maquinas de procesamiento de datos, equipo de oficina y los demás bienes necesarios para el desarrollo de este objetivo social.

---l).- La gestión y realización de cualquier tipo de trámite que sea necesario efectuar entre personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, en el país o en el extranjero, o ante cualquier tipo de autoridad ya sea de carácter federal, estatal, municipal o de colaboración; así como la concertación de los actos y contratos con la federación, los gobiernos de los estados, departamento del distrito federal o municipios, así como organismos descentralizados, empresas de participación estatal o particular, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; la ejecución y celebración de todos los actos y contratos lícitos ya sean civiles o mercantiles que se requieran de manera directa, por cuenta propia o en combinación, asociación o participación con otras personas físicas o morales para el mejor cumplimiento del objetivo social.

---m).- La adquisición, construcción, enajenación, la obtención y otorgamiento del uso o goce, por cualquier título permitido por la ley, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, sean propios o ajenos, en el país o en el extranjero, necesarios o convenientes para el desarrollo del fin social y las actividades propias que realice la sociedad; así como realizar, supervisar, administrar, promover, contratar y subcontratar por cuenta propia o de terceros toda clase de proyectos construcciones y edificaciones, su ampliación, reparación y remodelación, así como la realización de cualquier tipo de obra, entre otras, sanitarias, eléctricas, estructurales, de instalaciones de agua potable, drenaje y alcantarillado, conexas y similares y todo aquello necesario para el cumplimiento del objeto social.

---n).- Gravar en cualquier forma permitida por la ley preñar o hipotecar, bienes muebles e inmuebles que se posean por cualquier título legal.

---ñ).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo tipo de personas ya sean físicas o morales en todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de



DNO PLUS SAPI DE CV SOFOM ENR
COPIADO
NOMBRE: Andrés G. H. H. A.
Firma: A.

cualquier otra índole, incluso en aquellas típicas en las leyes vigentes pero que sean aprobadas por la práctica y la costumbre y el uso del lugar en que se celebren, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación; de igual forma, otorgar préstamos a las sociedades mercantiles, civiles o asociaciones en las que tenga interés la sociedad o participación mayoritaria en su capital social, o que pueda ejercitar la facultad de designar la mayoría de los órganos de administración.

---o).- La adquisición, enajenación y en general, la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la ley; así como invertir recursos propios ya demostrados en la adquisición de acciones, títulos de crédito o cualquier tipo de bienes bursátiles y extra bursátiles que no requieran concesión federal para ser operados.

---p).- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, o aval de cualesquier títulos o valores mobiliarios que permita la ley.

---q).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, marcas, nombres y avisos comerciales, denominaciones de origen, derechos de autor, concesiones federales ordinarias y especiales, opciones y preferencias, y concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con el objeto de la sociedad, así como la celebración de contratos de franquicia, transferencia de tecnología y asistencia técnica.

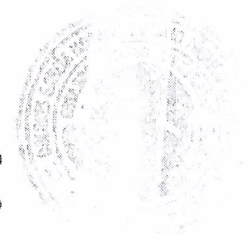
---r).- Celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios de carácter civil o mercantil que en los términos de la ley de la materia aplicable, pueda realizar la sociedad; así mismo, la sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente, en los términos de la ley, una sociedad mercantil mexicana.

---TERCERA.- DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad será la zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, que comprende los Municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque y Tonalá, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República Mexicana o del extranjero, sin que se entienda cambiado el domicilio.-

---CUARTA.- DURACION La duración de la sociedad será de 99 NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura, la cual se podrá prorrogar por otro tiempo igual, si los accionistas no acuerdan lo contrario.

---QUINTA.- CLAUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS.- Los socios convienen que todo extranjero, que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación social en esta sociedad, se considerará por ese simple hecho como Mexicano, respecto a las acciones que de dichas sociedades adquiera o de que sea titular; así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad; o bien, de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad; y conviene con las autoridades mexicanas, en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dichos intereses o participaciones que tenga en la sociedad en beneficio de la Nación Mexicana.

CAPÍTULO SEGUNDO



DNO PLUS SAPI DE CV SOFOM ENR
COTEJADO
NOMBRE Andrés Gálvez
FIRMA [Signature]
FECHA 12/06/15

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO



---SEXTA.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la empresa es variable de conformidad con el artículo 217 doscientos diecisiete de la ley de la materia y se establece un capital mínimo fijo sin derecho a retiro por la cantidad de: **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. Este capital será susceptible de aumentarse ó disminuirse dentro del límite marcado por la ley, mediante el acuerdo que decreta la asamblea general extraordinaria de accionistas, debiendo ser protocolizada el acta respectiva, e inscrita en el registro de comercio. En el caso de disminución de capital social mínimo, una vez hechas las aportaciones posteriores a este acto, deberá efectuarse sin que se afecte el límite requerido que establece el artículo 89 ochenta y nueve del cuerpo de leyes citado, debiéndose cumplir con las demás disposiciones relativas al caso. El CAPITAL MÁXIMO que se establece, no tendrá límite y para su aumento ó disminución, no se requerirá otra formalidad que la establecida por la propia ley en comento, y se llevarán a cabo mediante el acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas y no será necesaria la protocolización de la misma para que surta efectos legales, teniendo validez el acuerdo respectivo a partir de la fecha en que sea legalmente decretado, previo el cumplimiento de los requisitos que impone dicha ley.

---El capital social, estará representado por **100 CIEN ACCIONES NOMINATIVAS** con valor nominal de: **\$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cada una íntegramente suscritas y pagadas, estableciendo expresamente que el capital variable es máximo ó ilimitado. Las acciones estarán representadas por títulos impresos; llevarán numeración progresiva y las firmas autógrafas del Presidente y del Tesorero y en defecto de uno u otro, por el Administrador y el Comisario y deberán contener las menciones a que se refiere el artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles insertándose las Cláusulas Quinta y Séptima de esta escritura. Salvo en caso de que llegaren a emitirse acciones de diversa serie, por razón de preferencia o de diversas participaciones en los dividendos o por otros conceptos, todas las acciones confieren a sus tenedores los mismos derechos e imponen las mismas obligaciones en lo que se refiere:

---a).- A la participación de las utilidades.

---b).- A la distribución de las pérdidas hasta por el importe del valor a la par de cada acción suscrita y no pagada.

---c).- A la participación en las asambleas generales de accionistas.

---d).- A cualquier otro derecho u obligación consignado en esta escritura o en la Ley.

---Todo accionista, por el hecho de serlo, se somete y queda sujeto a las estipulaciones contenidas en esta escritura y a las resoluciones legalmente adoptadas por cualquier asamblea general de accionistas y por cualquier junta del Consejo de Administración, según corresponda a resolver a las primeras o a las segundas. La sociedad reconocerá como accionista a quien esté registrado con tal carácter en el libro de Registro correspondiente. El traspaso de las acciones se verificará por el endoso y entrega del título de acciones correspondiente, previa autorización del órgano de administración, otorgándose en todo caso,



DNO PLUS SAPI DE CV SOFOM ENR
COTIZADO
NOMBRE Andrés Guzmán
FIRMA [Firma]
FECHA

derecho preferente a los demás accionistas en proporción a su participación en el capital de la sociedad, para adquirirlas. El socio enajenante con diez días hábiles de anticipación, deberá notificar por escrito sobre la transmisión de sus acciones al órgano de administración, para que la enajenación sea autorizada y a su vez, se convoque a asamblea general ordinaria de accionistas. Dado el caso de que el accionista renunciara a su derecho preferencial, el socio enajenante propondrá a la asamblea general ordinaria de accionistas, un adquirente de las acciones, cuya inclusión como nuevo socio, se sujetará invariablemente a la aprobación de los accionistas que representen el 51% cincuenta y uno por ciento del capital social, debiéndose protocolizar el acta en el que se asiente el acuerdo de la aceptación e inclusión del nuevo socio. Todo esto, sin perjuicio de que puedan transmitirse por cualquier otro medio legal, que se sujete la transmisión, al trámite antes indicado y surtirá efectos respecto del endosatario o cesionario, desde la fecha de endoso o de la transmisión por cualquier concepto, y respecto de la sociedad, desde su inscripción en el Libro de Registro de acciones. A petición del dueño y a su costa los títulos de acciones podrán canjearse por otros de diferentes denominaciones, con tal que el nuevo título o nuevos títulos amparen el mismo número de acciones que los antiguos que se den a cambio. En caso de pérdida, robo, extravío o destrucción de los títulos de acciones su reposición queda sujeta a lo dispuesto en la Sección Segunda, Capítulo Uno Título Primero, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito vigente, siendo los gastos correspondientes por cuenta del interesado. No podrá decretarse ningún aumento antes de que estén íntegramente pagadas las acciones que constituyen el aumento inmediato anterior. Al tomarse los acuerdos respectivos la asamblea general extraordinaria de accionistas que decreta el aumento, o cualquier asamblea extraordinaria posterior, fijará los términos y condiciones en que deba llevarse a cabo dicho aumento; siempre gozarán los accionistas del derecho preferente a suscribir los aumentos, en proporción al número de sus acciones conforme al Artículo 132 Ciento Treinta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las reducciones al capital social sólo podrán llevarse a cabo por resolución de la asamblea extraordinaria de accionistas tomada en términos de esta escritura. Los accionistas renuncian al derecho de retiro que les conceden los Artículos 220 doscientos veinte y demás disposiciones relacionadas con dicho retiro, contenidas en el Capítulo Octavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Independientemente de lo anterior, las reducciones al capital se realizarán sin más formalidades y se ajustarán a las siguientes estipulaciones:

- 1.- Toda reducción se hará por acciones íntegras.
- 2.- Tan pronto como se decreta una disminución, la resolución deberá notificarse a cada accionista, concediéndole el derecho para amortizar sus acciones en proporción a la reducción del capital decretado; dicho derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes, contados a partir de la notificación.



DNO PLUS SAPI DE CV SOFOM ENR
NOMBRE Andrés Gaitan
FIRMA [Signature]
FECHA _____

COPIA DESTINADA
COTEJADO

---3.- Si dentro del plazo arriba señalado se solicitará el reembolso de un número de acciones igual al capital reducido, se reembolsará a los accionistas que hubieren solicitado el reembolso en la fecha que al efecto se hubiere fijado.

---4.- Si las solicitudes de reembolso excedieron al capital amortizable, el monto de la reducción se distribuirá para su amortización y se procederá al reembolso en la fecha que para tal fin se hubiere determinado.

---5.- Si las solicitudes hechas no completaren el número de acciones que deban amortizarse, se reembolsarán las de los que hubieren solicitado la amortización y se designará por sorteo ante notario o corredor titulado el resto de las acciones que deban amortizarse hasta completar el monto en que se haya acordado la disminución del capital. En el caso señalado en el Inciso 5 cinco anterior la reducción surtirá efecto hasta el fin del ejercicio que este corriendo, siempre y cuando el sorteo se hubiere efectuado antes del último trimestre de dicho ejercicio y si dicho sorteo se hiciere después la reducción surtirá sus efectos sólo hasta el fin del ejercicio siguiente. Sin perjuicio de lo anterior, ningún socio podrá retirarse de la sociedad y pedir el reembolso del valor de sus acciones, salvo que la asamblea general extraordinaria de accionistas así lo autorice, decretando entonces una disminución del capital social y en tal caso emitirá acciones de goce a efecto de cubrir el valor del reembolso de las acciones, en la medida que haya acordado la asamblea de accionistas y de acuerdo a los estados financieros arrojados por la empresa del mes inmediato anterior al que haya solicitado el reembolso correspondiente. Las acciones de goce sólo concederán a sus tenedores el derecho a percibir utilidades líquidas y no podrán votar en ninguna asamblea. De la misma forma y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 206 doscientos seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cualquier sociedad podrá retirarse de la sociedad, y pedir el reembolso del valor de sus acciones cuando hubiese votado en contra de las resoluciones tomadas por la asamblea en relación con cualesquiera de los asuntos a que se refieren las fracciones IV, V, y VI del artículo 182 ciento ochenta y dos ó en su caso, conforme a lo previsto en la fracción VIII del artículo 228 doscientos veintiocho "bis", ambos del ordenamiento legal antes citado, y deberá obtener el reembolso del valor de sus acciones en un término de 90 noventa días hábiles, contados a partir del día en que el socio solicitó en los términos de ley, el reembolso de sus acciones y en consecuencia su retiro de la sociedad, de acuerdo a los estados financieros arrojados por la empresa del mes inmediato anterior al que haya solicitado dicho reembolso.

---El socio que se separe de la sociedad, quedará sujeto a la responsabilidad que establece el artículo 14 catorce de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CAPÍTULO TERCERO

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

---SÉPTIMA.- La administración de la sociedad y su representación, estará a cargo de un Administrador General Único, o de un Consejo de Administración, quién tendrá las más amplias facultades para la libre y buena administración de los negocios, con PODER GENERAL



DNO PLUS SAPI DE CV SOFOM ENR
COTIZADO
NOMBRE Andrés García
FIRMA [Firma]
FECHA _____

AMPLÍSIMO, JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, AUN EN MATERIA LABORAL, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA ACTOS DE DOMINIO, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA ADUANAL ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR CON CUALQUIER CARÁCTER, TÍTULOS DE CRÉDITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9º NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO; sin limitación alguna, es decir con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, incluidas las facultades que enumera el artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y en relación con el artículo 2207 dos mil doscientos siete, así como los artículos 2208 dos mil doscientos ocho, 2014 dos mil catorce y 2236 dos mil doscientos treinta y seis, correlativos del Código Civil del Estado de Jalisco. De una manera enunciativa y no limitativa, se le fijan de una manera expresa las siguientes facultades:

---I.- FACULTADES JUDICIALES.

--- Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades ya sean federales, estatales o municipales; representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; estando expresamente facultados para representar a la Empresa como Patrón ante todo tipo de autoridades laborales ya sean estatales o federales; comparecer a todo tipo de audiencias en que se requiera la presencia personal del patrón ante autoridades laborales; con facultades expresas para comparecer en la audiencia de conciliación, demanda, excepciones, admisión y desahogo de pruebas; y actuar en general en nombre de la empresa, en todo tipo de diligencia, relacionadas en materia o conflictos laborales, representar a la mandante dentro de la audiencia de conciliación, demanda, excepciones, admisión y desahogo de pruebas; así como en general actuar en nombre de su poderdante en todo tipo de diligencias relacionadas en conflictos laborales ante toda clase de entidades oficiales y descentralizadas, transigir, renunciar al domicilio de la sociedad y someterla a otra jurisdicción, desistirse aún del juicio de amparo, comprometer en árbitro o arbitradores los negocios e intereses sociales, recusar, consentir sentencias, presentar posturas en remates y en general, actuar en todos los órdenes a nombre de la sociedad, sin restricción de alguna especie.

--- Iniciar y proseguir toda clase de juicio y desistirse de la acción o de la instancia según proceda, presentar denuncias y querrelas penales; otorgar perdón coadyuvar con el Ministerio Público, prorrogar jurisdicción; recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio y someterlo a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos aún del juicio de amparo; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley.

---II.- FACULTADES EN MATERIA LABORAL:

JALISCO

EL JES SAPI DE CV SOPOM ENR
NOMBRE Andrés Guzmán
FIRMA AG
FECHA

COPIA
COTEJADO

--- Se faculta expresamente para representar a la mandante dentro de la audiencia de conciliación, demanda, excepción, admisión y desahogo de pruebas; así como en general actuar en nombre de su poderdante en todo tipo de diligencias relacionadas en conflictos laborales.

--- Celebrar contratos Individuales y Colectivos de Trabajo e intervenir en la formación de los Reglamentos Interiores de Trabajo.

--- Nombrar y remover a los Gerentes, Sub-Gerentes, Agentes y Empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.

--- Representar a la sociedad en todos y cada uno de los asuntos en los que ésta se encuentra relacionada o implicada con el Instituto Mexicano del Seguro Social, y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, pudiendo firmar toda clase de documentación, convenios, finiquitos, hacer pagos, expedir recibos y en general, llevar a cabo cualquier tipo de gestión o tramitación legal que tenga o exista relación de cualquier índole entre las mencionadas Instituciones y la Asociación; de la misma forma promover e interponer cualquier recurso administrativo, promover el juicio de Nulidad ante el Tribunal Fiscal de la Federación y el Tribunal Contencioso Administrativo del Estado, incluso interponer el Juicio de Amparo contra las resoluciones administrativas que se dicten en casos determinados.

--- III.- FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN:-

--- Conservar y acrecentar los negocios y bienes de la poderdante, hacer y recibir pagos, otorgar recibos, dar y recibir en arrendamiento y comodato, constituir fianzas e hipotecas a favor de la poderdante y cancelar las extinguidas de la obligación principal.

--- Se faculta a los apoderados para que a nombre de la Sociedad realice todos los tramites que requieran ante la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO o ante el SISTEMA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, o ante cualquier otra autoridad hacendaria, ya sea Federal, Estatal o municipal. Autorizándolo expresadamente para firmar declaraciones, desahogar visitas de esas autoridades, atender auditorias y revisiones. Tramitar devoluciones de impuestos, recibir su importe, firmar los recibos o documentos que sean necesarios.

IV.- FACULTADES PARA ACTOS DE DOMINIO:

--- Que la Poderdante autoriza a los Apoderados a celebrar toda clase de actos de riguroso dominio, como son la cesión de bienes y derechos, celebrar toda clase de contratos de crédito, mutuos, reconocimientos de adeudo, otorgar toda clase de garantías e hipotecas, constituir fideicomisos sobre de bienes y derechos, y en general la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad.

V.- FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA ADUANAL:

--- Tan amplio y bastante como en derecho proceda para que los apoderados suscriban y tramiten las solicitudes de permisos de importación y exportación, de toda clase de bienes o mercancías consignadas por o a nombre de la poderdante, así como las solicitudes de modificaciones o prórrogas de los mismos, ante la Secretaría de Economía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, el Banco Nacional de Comercio Exterior, y



DNO PLUS SAPI DE CV SOFOM ENR
COTIZADO
NOMBRE Andrés Gutiérrez
FIRMA [Signature]
FECHA 11

ante cualquier otra persona, organismo o autoridad que se requiera, para que soliciten, tramiten, gestionen y obtengan los registros que las disposiciones legales o reglamentarias establezcan y celebren por lo tanto cualquier acto que sea necesario o conveniente, a fin dar eficaz y cabal cumplimiento al presente poder.

V.- FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO:

--- En los términos del Artículo 9° Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Emitir, expedir, girar, suscribir, endosar, avalar y aceptar en cualquier forma Títulos de Crédito.

--- VI.- Establecer o clausurar oficinas, sucursales o agencias.

--- VII.- Adquirir acciones y valores emitidos por terceros y, ejercitar el derecho de voto sobre tales acciones o participaciones sociales de otras empresas.

--- VIII.- Celebrar, modificar y rescindir contratos.

--- IX.- **Establecer cuentas bancarias** y retirar depósitos de las mismas y designar las personas autorizadas para uso de la firma social, y para depositar en las referidas cuentas bancarias y retirar depósitos de éstas.

--- X.- Aceptar en nombre de la sociedad mandatos de personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras.

--- XI.- Convocar a Asambleas de Accionistas y ejecutar las resoluciones, que se adopten en las mismas.

--- XII.- Conferir, sustituir y delegar poderes generales y especiales, conservando o no su mandato y revocar los mismos.

--- El Apoderado podrá, delegar o subsistir, en todo o en parte, sus facultades, conservando o no su ejercicio y hacer las revocaciones necesarias.

--- Y en general, agotar todos los trámites en aquellos actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la sociedad con excepción de los expresamente reservados por la Ley.

---OCTAVA.- El Consejo de Administración o el Administrador, podrá nombrar gerentes y apoderados generales y especiales, con las facultades que consten en los mandatos respectivos, pudiendo así mismo otorgarles los poderes que estime convenientes y revocarlos parcial o totalmente y hacer otros nuevos.

---NOVENA.- La asamblea que elija consejeros propietarios podrá designar igual número de suplentes en el orden que estimen conveniente. En la primera sesión del consejo, designará entre sus miembros a un Presidente, a un Secretario y a un Tesorero que podrán ser o no Consejero, si la asamblea no lo ha hecho. El Presidente podrá ser substituido en sus faltas temporales por el Secretario en caso de ser Consejero y a falta de éste por los demás Consejeros Propietarios, en el orden que el mismo Consejo determine. Los funcionarios del Consejo desempeñarán sus cargos, mientras éste dure en funciones, a no ser que previamente se acuerde nuevas designaciones.



JALISCO



DNO PLUS SAPI DE CV SOFOM ENR
COTEJADO
NOMBRE Andrés G. H. H.
FIRMA [Signature]
FECHA 11



COPIA CERTIFICADA
COTEJADO

---DÉCIMA.- El consejo de administración estará legalmente instalado con la concurrencia de la mayoría de sus miembros, sus decisiones se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate; de cada sesión se levantará acta que firmarán el Presidente y el Secretario.

---DÉCIMA PRIMERA.- Las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo de Administración, como iniciativa de cualquier consejero, verbalmente, por teléfono, por medios electrónicos o por cualquier otro medio de comunicación, por unanimidad de sus miembros, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez, que si hubieran sido adoptadas reunidos en Consejo de Administración, siempre que se confirmen por escrito en el texto que redactará el Secretario del Consejo de Administración, mismo que recabará la firma autógrafa de cada consejero en sendos ejemplares de la redacción que haga de las resoluciones donde se hará constar la fecha en que se emitió cada voto. Una vez que el Secretario del Consejo de Administración, reciba todos los ejemplares del texto de las resoluciones debidamente firmados, en otro ejemplar certificará que firmaron todos los consejeros y cuando emitieron su voto, posteriormente lo transcribirá en el libro de actas de consejo firmándolo. Si entre las resoluciones tomadas no se designa Delegado para ejecutarlas o formalizarlas, lo hará el mismo Secretario del Consejo de Administración.

---DÉCIMA SEGUNDA.- Los miembros del Consejo de Administración en su caso, durarán en funciones 2 dos años siendo estos reelegibles y conservarán la representación y gobierno de la sociedad, aun cuando concluya el término de su encargo, mientras la asamblea no haga la designación de quienes los substituyan y sin perjuicio de lo que establece la cláusula siguiente.

---DÉCIMA TERCERA.- El Administrador en su caso durará en funciones indefinidamente, hasta que la asamblea general de accionistas, designe nuevo Administrador y tome posesión de su cargo, o bien, hasta que la próxima asamblea cambie el sistema de administración por un consejo de administración.

CAPÍTULO CUARTO

VIGILANCIA

---DÉCIMA CUARTA.- La vigilancia de las operaciones estarán encomendadas a uno o varios Comisarios designados por la asamblea, pudiendo designar suplentes, que substituyan a los propietarios en sus faltas temporales y absolutas. Los Comisarios durarán en su cargo 2 dos años, pero aún cuando transcurra el término de su cargo continuarán en funciones mientras la asamblea no nombre quienes lo substituyan y tomen posesión de su cargo.

---DECIMA QUINTA.- El Comisario tendrá las facultades y obligaciones consignadas en el artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Se considerarán vigentes respecto del comisariado, las disposiciones contenidas en esta escritura sobre caución y retribución de los Administradores y Consejeros.



DNO PLUS SAPI DE CV SOFOM ENR
COTEJADO
NOMBRE Andrés Sánchez
FIRMA [Firma]
FECHA _____

---DÉCIMA SEXTA.- Los accionistas que estuvieron en minoría al hacerse la designación de Comisario, tendrán derecho a designar un Comisario siempre que representen cuando menos un 25% veinticinco por ciento del capital social.

CAPÍTULO QUINTO

A S A M B L E A S

---DÉCIMA SÉPTIMA.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad, y por tanto sus decisiones obligan a todos los órganos, disidentes o incapacitados, debiendo ejecutarse esas decisiones por la persona que para cada caso se designe; a falta de designación, por el Administrador General Único o el Presidente del Consejo de Administración en su caso. Los accionistas disidentes sólo podrán oponerse judicialmente si representan cuando menos un 33% treinta y tres por ciento del capital social, y siempre que se satisfagan los requisitos a que se refiere el Artículo 201 doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

---DÉCIMA OCTAVA.- Habrá asambleas generales ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los 4 cuatro meses siguientes al balance anual; el Administrador o el Consejo de Administración en su caso, representado por su Presidente, hará la convocatoria cuando lo estime conveniente. Pero estarán obligados a hacerlo, cuando lo pidan los Comisarios o los accionistas que representen cuando menos el 33% treinta y tres por ciento del capital social, según lo dispuesto por el artículo 184 ciento ochenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria podrá ser expedida por la autoridad judicial en el caso previsto por la misma disposición.

---DÉCIMA NOVENA.- Las convocatorias designarán el lugar, día y hora en que deba celebrarse la asamblea, estarán suscritas por el Administrador General, por el Presidente y Secretario o por la autoridad judicial competente, en los casos en que deban realizarlas conforme a la ley, se publicarán en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", o en un diario de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo menos con 8 ocho días de anticipación y contendrán la orden del día, que exprese las materias sobre las que deberán resolver la asamblea.

---VIGÉSIMA.- La asamblea general ordinaria se ocupará de los puntos señalados en la orden del día y en el artículo 181 ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles acordando la proposición, forma y época de reparto de utilidades. Las asambleas extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo para tratar los asuntos comprendidos en el artículo 182 ciento ochenta y dos de la repetida Ley.

---VIGÉSIMA PRIMERA.- Para tomar parte en las asambleas los accionistas o quienes sus derechos representen, deberán depositar sus acciones, en las oficinas de la sociedad o en alguna institución de crédito que funcione dentro del país, a más tardar la víspera del día señalado para la celebración de la asamblea. El certificado de depósito, comprobará el derecho de asistencia a la asamblea y el número de votos que representen cada concurrente. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder.



DNO PLUS SAPI DE CV SOFOM ENR
NOMBRE Andrés Sapi COTEJADO
FINA Andrés Sapi
FECHA 12/10/10

COTEJADO
COTEJADO

---VIGÉSIMA SEGUNDA.- Presidirá la asamblea el Administrador o el Presidente del Consejo de Administración en su caso; a falta de uno u otro, por el accionista que designe la asamblea. Fungirá como Secretario el mismo del consejo y a falta de éste por la persona que designe el Presidente, quien nombrará así mismo uno ó más escrutadores que formen y autoricen la lista de asistencia.

---VIGÉSIMA TERCERA.- En las asambleas las votaciones serán económicas, a no ser que los accionistas que representen la mayoría de acciones concurrentes, pidan que sean nominales por cédulas o secretas.

---VIGÉSIMA CUARTA.- Instalada legalmente la asamblea si no fuere posible por falta de tiempo resolver todos los asuntos comprendidos en la orden del día, podrá suspenderse y reanudarse en los días siguientes sin necesidad de nueva convocatoria.

---VIGÉSIMA QUINTA.- En las asambleas generales, cada acción da derecho a un voto, en los casos de votación especial de las minorías, se levantará lista de los accionistas que la forman, suscrita por los escrutadores haciéndose constar en el acta, los cómputos respectivos.

---VIGÉSIMA SEXTA.- Las asambleas generales ordinarias citadas por primera convocatoria, se considerarán legalmente instaladas, si están representadas en ellas por lo menos la mitad del capital social y las resoluciones sólo serán válidas, cuando se tomen por mayoría de votos de los presentes. En las asambleas generales extraordinarias reunidas en virtud de primera convocatoria, deberán estar representadas por lo menos, las tres cuartas partes del capital social y las resoluciones que se tomen, serán por el voto de acciones que representen por lo menos la mitad del capital social.

---VIGÉSIMA SÉPTIMA.- En las asambleas generales ordinarias reunidas en virtud de segunda o subsecuente convocatoria, habrá quórum cualquiera que sea el número de acciones representadas; en las asambleas generales extraordinarias, reunidas en virtud de segunda o subsecuente convocatoria, las decisiones se tomarán por el voto favorable de accionistas que representen cuando menos la mitad del capital social.

---VIGÉSIMA OCTAVA.- Serán válidas las resoluciones de las asambleas generales en que está representada el total del capital social, en el momento de cada votación aún cuando no haya procedido convocatoria, conforme a los requisitos previstos por la Ley y la presente escritura.

---VIGÉSIMA NOVENA.- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, aún sin convocatoria ni orden del día, inclusive fuera del domicilio social, por iniciativa de cualquier accionista, verbalmente, por teléfono, por medios electrónicos o por cualquier otro medio de comunicación, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez, que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito en el texto que redactará el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, o el accionista que las mismas resoluciones determinen, quien recabará la firma autografa de



PLUS SAPI DE CV SOFOM ENR
COTEJADO
NOMBRE Andrés Gaitán
FIRMA [Signature]
FECHA 16

cada accionista en sendos ejemplares de la redacción que haga de las resoluciones donde se hará constar la fecha en que se emitió cada voto. Una vez que el Presidente del Consejo de Administración ó el Administrador Único, en su caso, o el accionista designado, reciba todos los ejemplares del texto de las resoluciones debidamente firmados, en otro ejemplar certificará que firmaron todos los accionistas, cuando emitieron su voto y que fueron representadas la totalidad de las acciones, posteriormente lo transcribirá en el libro de resoluciones fuera de asambleas firmándolas y si entre las resoluciones tomadas no se designa delegado para ejecutarlas o formalizarlas, lo hará el mismo Presidente del Consejo de Administración ó el Administrador Único según el caso.

---TRIGÉSIMA.- De toda asamblea se formará acta que firmarán el Presidente y el Secretario de la misma, así como el Comisario que concurra, formándose expediente con los periódicos en que se hubiere publicado la convocatoria, la lista de asistencia firmada por los concurrentes y los escrutadores y demás documentos relativos a la asamblea observándose todas las disposiciones del Artículo 194 ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CAPÍTULO SEXTO

EJERCICIO, SOCIAL, INFORME, UTILIDADES Y PÉRDIDAS

---TRIGÉSIMA PRIMERA.- EJERCICIO SOCIAL.- El ejercicio social coincidirá con el año natural y solo el primero de ellos, iniciará el día que surta efectos la constitución de la sociedad y concluirá el día 31 treinta y uno de Diciembre del mismo año. En atención de lo dispuesto por el artículo 11 once del Código Fiscal de la Federación.

---TRIGÉSIMA SEGUNDA.- INFORME.- Dentro de los 4 cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social se presentará a la Asamblea General de Accionistas un informe del órgano de administración que versará sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por el órgano de administración y en su caso sobre los principales proyectos existentes; un informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y aquellos seguidos en la preparación de la información financiera; un estado que muestre la situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre de ejercicio, un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados los resultados de la sociedad durante el ejercicio; un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio; un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social acaecidos durante el ejercicio; las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores.

---La presentación de la información financiera corresponderá al órgano de administración. El informe junto con los documentos justificativos sobre la marcha de los negocios sociales será entregado al comisario con 30 treinta días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea general anual ordinaria de accionistas.

---El Comisario, por lo menos 15 quince días antes de la asamblea general anual ordinaria de accionistas, rendirá un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la

JALISCO

DNO PLUS SAPI DE CV SOFOM ENR
COTEJADO
NOMBRE Andrés G. H.
FIRMA [Firma]
FECHA [Firma]

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO

información presentada por el órgano de administración a la propia asamblea general ordinaria de accionistas, el cual deberá reunir los requisitos del artículo 166 ciento sesenta y seis, fracción IV cuarta de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

---La información financiera, sus anexos y el informe del comisario, permanecerán en poder del órgano de administración durante los 3 tres días anteriores a la fecha de la celebración de la asamblea general anual de accionistas para que puedan ser examinados por los mismos en las oficinas de la sociedad, quienes podrán solicitar copias del informe correspondiente.

---TRIGÉSIMA TERCERA.- UTILIDADES.- Las utilidades liquidadas que se obtengan anualmente una vez deducidas las cantidades necesarias para la amortización, depreciación y castigos, así como el monto del Impuesto sobre la Renta y las remuneraciones de los Administradores y Comisarios se repartirán como sigue:

---a).- Se separará el 5% cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que alcance la quinta parte del capital social.

---b).- Se pagará la participación de las utilidades que la Ley concede a los trabajadores, en los términos de las disposiciones legales en vigor;

---c).- Se separarán las cantidades necesarias para la formación de los fondos de reinversión, reserva especial o para otros fines que acuerde la asamblea general en cada caso;

---d).- Se pagará a los accionistas el dividendo que acuerde la asamblea, contra entrega del cupón respectivo de las acciones. A falta de cupón, se exigirá recibo al tenedor de las acciones;

---e).- El remanente si lo hubiere se abonará a cuenta de utilidades por aplicar a disposición de la asamblea.

---TRIGÉSIMA CUARTA.- PERDIDAS.- Las pérdidas si las hubiera se repartirán entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones y hasta el valor de éstos. La asamblea que conozca del balance que las hubiere arrojado acordará la forma en que deba cubrirse la pérdida y si resuelve que deba reintegrarse por los accionistas, se necesitará unanimidad de votos y no se podrá hacer reparto de utilidades, mientras no sea reintegrada la pérdida de ejercicios anteriores.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD

---TRIGÉSIMA QUINTA.- La sociedad se disolverá anticipadamente por las causas que expresa la Ley General de Sociedades Mercantiles

---TRIGÉSIMA SEXTA.- El liquidador, salvo lo que estime la asamblea general de accionistas que lo nombre tendrán todas las facultades que la Ley General de Sociedades Mercantiles le concede, debiéndose sujetar en la liquidación a lo que acuerde la asamblea que lo nombre o en su defecto a las disposiciones que contiene la Ley.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

---PRIMERA.- Los comparecientes suscriben las acciones que representan el capital social de la siguiente forma:



DNO PLUS SAPI DE CV SOFOM ENR
COTIZADO
NOMBRE Andres Guzman
FIRMA [Signature]
FECHA [Signature]

ACCIONISTAS	ACCIONES	IMPORTE:
LAURENT JULLIEN GANDOULF	33	\$ 16,500.00
MARTIN GUTIERREZ SANTA CRUZ	33	\$ 16,500.00
FRANCISCO MINAKATA GUTIERREZ	17	\$ 8,500.00
EMILIO GUILLEN ALFARO	17	\$ 8,500.00
TOTAL	100	\$ 50,000.00



---CAPITAL SOCIAL: \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como capital mínimo fijo sin derecho a retiro.

---En este acto se expiden a favor de los accionistas certificados provisionales nominativos, firmados por el Presidente del Consejo de Administración, los cuales se canjearán por títulos definitivos.

---SEGUNDA.- Los comparecientes constituidos en primera Asamblea General Ordinaria de accionistas, resuelven por unanimidad lo siguiente:

---a).- Que los ejercicios sociales sean contados a partir del día 1o. primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio, que será contado a partir de la fecha de firma de esta escritura, al día 31 treinta y uno de Diciembre del año en curso como ya se ha indicado en el texto de esta escritura y como lo establece la ley;

---b).- La Sociedad será administrada por un CONSEJO DE ADMINISTRACION que estara integrado de la siguiente manera:

LAURENT JULLIEN GANDOULF	PRESIDENTE
MARTIN GUTIERREZ SANTA CRUZ	SECRETARIO
FRANCISCO MINAKATA GUTIERREZ	TESORERO
EMILIO GUILLEN ALFARO	VOCAL

--- A quienes para el desempeño de su cargo se les confieren, todas y cada una de las facultades a que se refiere la cláusula SEPTIMA de los estatutos sociales, y quienes estando presente en la Asamblea, manifiestan su aceptación al cargo conferido, protestando su fiel y legal desempeño

---c).- Las facultades para ejercer ACTOS DE DOMINIO serán exclusivas de la Asamblea General de Accionistas.

---d).- Las facultades para Suscribir Títulos y Operación de Crédito, serán ejercidas por cada uno de los miembros de la Asamblea General de Accionistas de manera conjunta por dos de los cuatro integrantes del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

---e).- Se designa como COMISARIO de la Sociedad, hasta en tanto no se tome acuerdo en contrario, a la señora MARISELA GUTIERREZ SANTA CRUZ

---f).- Que ni el CONSEJO DE ADMINISTRACION ni el COMISARIO caucionarán su encargo

DNO PLUS SAPI DE CV SOFOM ENR
NOMBRE Andrés Gutiérrez
FIRMA [Signature]
FECHA [Signature]

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO

---TERCERA.- El Consejo de administración, declara que ya tiene recibido en efectivo y a su entera satisfacción las aportaciones hechas por los señores accionistas, éstas quedan a disposición de la sociedad.

---CUARTA.- La asamblea de accionistas designa al Consejo de Administración para que haga las gestiones conducentes judiciales, extrajudiciales, administrativas y demás que sean necesarias para obtener el registro correspondiente de la sociedad.

---QUINTA.- Que en todo lo no previsto en esta escritura la sociedad se regirá por las disposiciones que la Ley General de Sociedades Mercantiles establece.

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD.

--- La Secretaría de Relaciones Exteriores, para la constitución de la sociedad otorgó permiso número 1410230 uno, cuatro, uno, cero, dos, tres, cero, según expediente número 20111409542 dos, cero, uno, uno, uno, cuatro, cero, nueve, cinco, cuatro, dos, folio número 111101141033 uno, uno, uno, uno, cero, uno, uno, cuatro, uno, cero, tres, tres, el cual transcribo a continuación:

---DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- DIRECCIÓN DE PERMISOS
ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.-DELEGACION DE LA S.R.E.-"Al margen superior derecho el Escudo Nacional.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- PERMISO 1410230 - EXPEDIENTE 20111409542.- FOLIO 111101141033.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr (a). **CERVANTES GARCIA GUILLERMO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una **SA DE CV** bajo la siguiente denominación: **IDEJEWEB**.- Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículo 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial - Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de



DNO PLUS SAPI DE CV SOFOM ENR
COTEJARO
NOMBRE Andrés Gutiérrez
FIRMA [Firma]
FECHA _____

inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Guadalajara, Jal. A 16 de Noviembre de 2011.- EL DELEGADO.- una firma ilegible.- ANTONIO OLIVER GOMEZ.- Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES.- DELEGACION EN - GUADALAJARA, JAL.-".

---Doy fe que el anterior inserto concuerda fielmente con su original que tuve a la vista para su cotejo, mismo que dejo agregado al apéndice correspondiente bajo el número de esta escritura.

DEL REGIMEN LEGAL DEL MANDATO.

QUE EL ARTICULO 2214 DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE, DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO DICE:

--- "... ART. 2214.- Ningún poder se otorgará por una duración mayor de cinco años, salvo que antes de que se cumpla ese tiempo, el mandante lo revoque.

--- Cuando durante la vigencia del poder, se hubiera iniciado un negocio cuya duración trascienda el término de su vigencia, se entenderá prorrogadas las facultades, hasta su conclusión, quedando comprendida la de intentar el juicio de amparo..."

QUE EL ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, DICE:

--- "... ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

--- Cuando se quieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen

"...QUE EL ARTICULO 9o. NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO DICE:-

--- "Artículo 9o.- La representación para otorgar o suscribir títulos de crédito se confiere:

--- I.- Mediante poder inscrito debidamente en el Registro de Comercio; y .

--- II.- Por simple declaración escrita dirigida al tercero con quien habrá de contratar el representante.

--- En el caso de la fracción I, la representación se entenderá conferida respecto de cualquier persona, y en el de la fracción II, sólo respecto de aquella a quien la declaración escrita haya sido dirigida.

--- En ambos casos, la representación no tendrá más límites que los que expresamente le haya fijado el representado en el instrumento o declaración respectivos.



DNO PLUS SAPI DE OV SONJA LAM
COTEJADO
NOMBRE Antonio Oliver Gomez
FIRMA [Signature]
FECHA 16

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO

--- Que previne al Mandante que el Poder para Pleitos y Cobranzas que se otorga en este instrumento deberá ser ejercitado conjuntamente con un profesional del derecho, de conformidad con el artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco.

YO, LA NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:

--- a. Que los insertos que contienen esta escritura concuerdan fielmente con su original que tuve a la vista.

--- b. Que conceptúo a los comparecientes con capacidad legal para otorgar este instrumento, toda vez que interrogados por mí, no observo en ellos manifestaciones de incapacidad natural ni tengo noticia de que tengan algún impedimento legal.

--- c. Que de conformidad con los artículos 32º treinta y dos, 40º cuarenta y 135 ciento treinta y cinco de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, hice saber a los comparecientes el costo de la presente escritura con el cual se manifestaron conformes.

---d).- Que los comparecientes a quienes conceptúo legalmente capacitados para el otorgamiento de este contrato por sus generales manifestaron ser.

---El señor **LAURENT JULLIEN GANDOULF**, mexicano, mayor de edad, originario de Aix en Provence, Francia, donde nació el día 10 diez de Enero de 1981 mil novecientos ochenta y uno, quien se identifica con credencial para votar con fotografía número 1089111345581 uno, cero, ocho, nueve, uno, uno, uno, tres, cuatro, cinco, cinco, ocho, uno, con Clave Única de Registro de Población JUGL810110HNELNR02, letras "J", "U", "G", "L", ocho, uno, cero, uno, uno, cero, letras "H", "N", "E", "L", "N", "R", cero, dos, con domicilio en la calle Mar Egeo número 1452 mil cuatrocientos cincuenta y dos, colonia Country Club, Guadalajara, Jalisco.

--- El señor **MARTIN GUTIERREZ SANTA CRUZ**, mexicano, mayor de edad, empleado, casado bajo el régimen de Bienes Separados, originario de Guadalajara, Jalisco, donde nació el día 8 ocho de Septiembre de 1971 mil novecientos setenta y uno, con domicilio en la calle Bartolomé de las Casas número 31 treinta y uno, en Tlaquepaque, Jalisco, quien se identifica con credencial para votar con fotografía número 2511029854349 dos, cinco, uno, uno, cero, dos, nueve, ocho, cinco, cuatro, tres, cuatro, nueve, expedida por el Instituto Federal Electoral, con Clave Única de Registro de Población GUSM710908HJCTNR02 letras "G", "U", "S", "M", siete, uno, cero, nueve, cero, ocho, letras "H", "J", "C", "T", "N", "R", cero, dos.

--- El señor **FRANCISCO MINAKATA GUTIERREZ**, mexicano, mayor de edad, empresario, soltero, originario de Guadalajara, Jalisco el día 28 veintiocho de Octubre de 1983 mil novecientos ochenta y tres, con domicilio en la calle San Gonzalo 1970 mil novecientos setenta interior 30 treinta, colonia Santa Isabel, Zapopan, Jalisco, quien se identifica con credencial para votar con fotografía número 3067091189149 tres, cero, seis, siete, cero, nueve, uno, uno, ocho, nueve, uno, cuatro, nueve, expedida por el Instituto Federal Electoral, con Clave Única de Registro de Población MIGF831028HJCNTR02 letras "M", "I", "G", "F", ocho, tres, uno, cero, dos, ocho, letras "H", "J", "C", "N", "T", "R", cero, dos.



DNO PLUS SAPI DE CV SOFOM ENR
COTAJADO
NOMBRE Martin Gutierrez
FIRMA Martin Gutierrez
FECHA _____



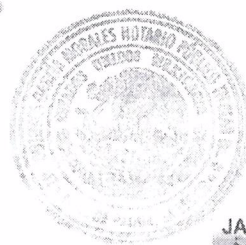
DNO PLUS SAPI DE CV SOFOM ENR
COTEJADO
NOMBRE Mateo Gálvez
FIRMA _____
FECHA 2

CONTENDO

Una firma ilegible.- LAURENT JULLIEN GANDOULF.- Una firma ilegible.- MARTIN GUTIERREZ SANTA CRUZ.- Una firma ilegible.- FRANCISCO MINAKATA GUTIERREZ.- Una firma ilegible.- EMILIO GUILLÉN ALFARO.- DOLORES GARCÍA MORALES.- El sello de autorizar.

--- DOLORES GARCIA MORALES, NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 8 OCHO, de la
Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, y del Patrimonio Inmueble Federal, C E R T I F I
C O: QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL LA CUAL
OBRA ASENTADA EN EL TOMO 103 CIENTO TRES DEL LIBRO 10° DECIMO EN LOS
FOLIOS DEL 203982 DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS AL
203991 DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO DEL PROTOCOLO A
MI CARGO, VA EN 10 DIEZ HOJAS UTILES ESCRITAS POR AMBOS LADOS, SE EXPIDE
A SOLICITUD DE: LAURENT JULLIEN GANDOULF, MARTIN GUTIERREZ SANTA CRUZ,
FRANCISCO MINAKATA GUTIERREZ Y EMILIO GUILLÉN ALFARO PARA LOS FINES
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.- LA PRESENTE ESCRITURA SE ENCUENTRA
EN TRAMITE DE SU INCORPORACION AL REGISTRO PUBLICO DEL COMERCIO, POR
RAZONES OBVIAS DE SU FECHA.- DOY FE.

--- GUADALAJARA, JALISCO, A 13 DE MARZO DEL 2012



DNO PLUS SAPI DE CV SOFOM ENR
NOMBRE Martín Gutiérrez
FIRMA [Signature]
FECHA 13/03/2012